

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Fondo: GENERAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORTILLAS DE MAIZ BLANCO
CONTRATO No. 012/2024**

Nosotros **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, ++++++
++++, del domicilio de ++++++, Departamento de ++++++, con Documento Único
de Identidad número ++++++, homologado; actuando en su calidad de Director
Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de
Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación
Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, tal calidad la
demuestro con los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número
CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo
número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete
prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano
Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que
su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente;
b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil
diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve,
aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS
DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de
fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la
Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio,
acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve
al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y
Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el
presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA
ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra la señora **IRMA LISSETH
HERNANDEZ REYES**, de cuarenta y tres años de edad; ++++++; con residencia y domicilio
+++++ de la ciudad de ++++++, departamento de ++++++;
portadora de mi Documento Único de Identidad número ++++++, homologado. Actuando en
mi carácter personal; en el transcurso de este instrumento me denominaré **LA
CONTRATISTA** y en el carácter con que comparecemos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar
el presente Contrato de Suministro, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA**:

Fondo: GENERAL

OBJETO. El Contratista se obliga a suministrar "Tortillas de Maíz Blanco" al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Ren-glón	Codig o	Descripción del Producto	U/M	Compra total	Precio Unitario	Valor Total	Empresa Adjudicada
1	50106570	Tortillas de Maíz Blanco, para el periodo de febrero hasta el mes de julio de 2024. Realizando 3 Entregas diarias, de lunes a domingo y días feriados; desayuno, Almuerzo y Cena, según requerimientos del servicio de Alimentación y Dietas.	c/u	40,000	\$ 0.13	\$ 5,200.00	Irma Lisseth Hernández Reyes
Monto Adjudicado						\$ 5,200.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato los documentos siguientes: Documentos estándar, Solicitud o Requerimiento de compra, Término de Referencias o Especificaciones Técnica, de Contratación Directa CD02-2024, y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación número 07/2024; Orden de inicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último. **TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar las tortillas, tal como se describe en la Cláusula Primera se entregarán en el Departamento de Alimentación y Dietas, La Jefe del departamento verificará si el suministro está acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente a presencia del Contratista o de la persona que ésta haya designado, a fin de confrontar si lo que se entrega es lo que se relaciona en el recibo. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total de este Contrato es de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,200.00), que el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, pagará a la Contratista o a quien esta designe legalmente; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Para cubrir el importe de este Contrato, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación bajo el Cifrado Presupuestario 2024-3226-3-0202-21-1-54101 por valor antes mencionado; los cuales quedan automáticamente incorporados a este Contrato; si vencido este ejercicio fiscal no se cancelare en su totalidad este Contrato se constituirán los Cifrados Presupuestarios necesarios, los cuales se incorporarán de igual manera. **SEPTA: FORMA DE PAGO Y**

Fondo: GENERAL

PROCEDIMIENTOS. El monto total de este Contrato será pagado por El Hospital en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta a sesenta días calendario posterior a la presentación de parte del Contratista en la Unidad Financiera Institucional de un recibo a nombre del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. **SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administradora de Contrato estará a cargo de la señora Etel de la Paz Díaz de Salmerón, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas de este Hospital, será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al Artículo 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. **OCTAVA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) Que la Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones estipuladas en este Contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre las partes o por el vencimiento del mismo. **DECIMA: CESACION DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El Hospital podrá notificar al Contratista, su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivos. En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento, el Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo notificarle por escrito esta decisión. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución de este Contrato hubiere necesidad de modificarlo, estas modificativas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director del Hospital y se formalizará a través de una Resolución Modificativa. Queda acordado que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje que no sobrepase el VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor total, para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser notificada al adjudicado, quedando obligado a partir de ese momento de las obligaciones adquiridas. El plazo de entrega será del periodo de febrero al mes de julio del año dos mil veinticuatro. **DECIMA TERCERA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las

Fondo: GENERAL

multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo Ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y en los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo que establece el inciso último del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y cualquier otra ley aplicable a la materia. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos

Fondo: GENERAL

contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciera El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones calle ruta Militar, salida a San Miguel, ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y la contratista señala para el mismo efecto la Colonia Los Santos de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos este contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES
DIRECTOR DEL HOSPITAL

I-L-H-R
SRA. IRMA LISSETH HERNANDEZ REYES
CONTRATISTA